



ORDENANZA N° 695/2025

VISTO:

La necesidad de continuar fortaleciendo las políticas públicas de acceso a la tierra destinadas a las familias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a la vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo humano, siendo reconocido por nuestra Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos como un derecho básico, esencial para la construcción de un proyecto de vida digno, estable y seguro para las familias.

Que, la casa propia no es solamente un bien material, sino el espacio donde se desarrolla la vida familiar, donde se proyecta el futuro, se construyen vínculos y se consolidan las raíces que fortalecen el tejido social de la comunidad. Contar con un terreno donde edificar ese sueño representa, para miles de familias, el primer paso hacia una vida con mayor estabilidad, previsibilidad y arraigo.

Que, los trabajadores municipales, con su esfuerzo cotidiano, son quienes sostienen el funcionamiento del Estado local, garantizan los servicios esenciales, acompañan a los vecinos en cada necesidad y son protagonistas directos del bienestar y crecimiento de General Las Heras. Por ello, el Municipio tiene la responsabilidad ética, institucional y moral de impulsar políticas públicas que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Que, mediante la creación del Programa Quinquenal “Plan Familia Municipal”, el Estado local ha iniciado un proceso de ampliación de derechos, entendiendo que ningún desarrollo comunitario es completo si quienes sostienen diariamente la gestión municipal no pueden acceder a una vivienda digna.

Que, a la fecha existen 48 empleados municipales inscriptos que aún no han tenido la posibilidad de acceder a un lote, lo cual vuelve imperioso ampliar la disponibilidad de tierras afectadas al programa, permitiendo que un mayor número de trabajadores pueda iniciar el camino hacia la casa propia.

Que, el Municipio cuenta con varios lotes provenientes de desarrollos urbanísticos creados en el marco de la Ley Provincial 14.449 (Ley de Hábitat), aprobados mediante



las Ordenanzas N° 640/2024, 641/2024, 642/2024 y 643/2024, los cuales se encuentran en condiciones de integrarse al programa, fortaleciendo la planificación urbana y la justicia social habitacional.

Que, destinar estos lotes a las familias municipales no solo es un acto de reparación hacia quienes durante años han sostenido el funcionamiento del Estado local, sino también una medida de reconocimiento al compromiso, la lealtad institucional y la pertenencia que caracteriza a la planta municipal.

Que, la construcción de la casa propia implica además dinamizar la economía local, promover el empleo, fortalecer la integración barrial y generar arraigo, contribuyendo directamente al crecimiento ordenado del distrito y al bienestar general.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario avanzar en la ampliación del Programa Quinquenal “Plan Familia Municipal IV”, incorporando los 25 lotes mencionados al Anexo correspondiente, a fin de garantizar que más trabajadores municipales puedan acceder de manera efectiva a un terreno donde desarrollar su vivienda, consolidando así un Estado presente, comprometido y sensible a las necesidades de quienes todos los días trabajan por nuestra comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórense veinticinco (25) lotes al ANEXO I de la Ordenanza N° 693/2025, los cuales provienen de los desarrollos urbanísticos aprobados mediante las Ordenanzas N° 640/2024, 641/2024, 642/2024 y 643/2024, afectados al régimen de la Ley Provincial N° 14.449 (Ley de Hábitat). Dichos lotes que se detallan en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, el cual pasa a formar parte integrante de la Ordenanza N° 693/2025.

ARTÍCULO 2°: Los lotes incorporados por el artículo 1° se integrarán al Programa Quinquenal “Plan Familia Municipal IV”, aplicándose idénticas condiciones,



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES

obligaciones, forma de pago, destino, prohibiciones y régimen administrativo previstos por la Ordenanza N° 693/2025.

ARTÍCULO 3°: Podrán participar en la adjudicación únicamente los empleados municipales que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 693/2025, en cuanto a documentación, condiciones de inscripción, puntaje y criterios de evaluación.

ARTÍCULO 4°: Los 25 lotes incorporados por la presente Ordenanza serán sorteados en conjunto con los 10 lotes ya establecidos por la Ordenanza N° 693/2025, realizándose un único acto de sorteo, ante escribano público y conforme el procedimiento integral previsto en dicha normativa.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VENTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1° A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante

